

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Doña **EVA MARÍA TOMÉ SIEIRA**, procuradora de los Tribunales y de don **RAFAEL ÁLVARO MILLÁN CALENTI** con DNI 33818906-M y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Fonte de Santo Antonio, 28, 1º 15702 Santiago de Compostela, como se acredita en virtud de poder de representación; bajo la dirección letrada de don Jesús Alonso Álvarez, letrado nº 1116 del ICA de Santiago de Compostela, ante el Juzgado respetuosamente comparezco y como mejor proceda en derecho **DIGO**:

Que por el presente escrito se interpone **QUERRELLA** conforme a lo dispuesto en el artículo 270 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 806 y siguientes de la referida ley, contra don **MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ**, con DNI 32413124-Y y con domicilio en la calle Juan Castro Mosquera, 28, 2º dcha. 15005 A Coruña, por un presunto **DELITO CONTINUADO DE CALUMNIA CON PUBLICIDAD**, previsto en el artículo 205 y 211 del Código Penal; y un presunto **DELITO CONTINUADO DE INJURIAS CON PUBLICIDAD**, previsto en el artículo 208 y 211 del Código Penal.

COMPETENCIA

Es competente el Juzgado al que nos dirigimos por ser el del domicilio del ofendido, conforme a lo acordado por el Tribunal Supremo en el Pleno no jurisdiccional de 3 de febrero de 2005, por el que se adopta el principio de ubicuidad para los delitos de injuria y calumnia a través de internet.

Así, todas las resoluciones posteriores son en ese sentido: auto del Tribunal Supremo de 18 de abril de 2013, resolviendo cuestión de competencia (nº rec. 20107/2013) FJ Segundo; auto del Tribunal Supremo de 23 de diciembre de 2011 (nº rec. 20553 / 2011) FJ Segundo; y auto del Tribunal Supremo de 6 de mayo de 2010 (nº rec. 20761 / 2009) FJ Segundo, entre otras.

HECHOS

PRIMERO – El querellado Miguel Ángel Delgado González es propietario del periódico digital “Xornal Galicia” y, valiéndose de ese medio, redactó y publicó noticias de contenido calumnioso e injurioso sobre don Rafael Álvaro Millán Calenti, con conocimiento de su falsedad y con el objeto de menoscabar el honor de mi representado.

SEGUNDO – Entre muchas otras, creó y difundió noticias falsas del siguiente tenor literal:

1. En fecha 19 de junio de 2020 (doc. 1) bajo el titular: *Sr Rafael Álvaro Millán Calenti le preguntamos, tras las centenas de fallecidos, mascarillas falsas, foros pagados por el Sergas, sus cursos de formación ¡donde está la ética del medicamento! del que es miembro.*

...Sanidad obliga a Consumo a buscar y destruir las mascarillas falsas financiadas con millones de dineros públicos desde la Consellería de Sanidad-Sergas, sin pedir su reintegro con la connivencia de la asesoría xurídica de Sanidad-Sergas de la que es funcionario el Sr Calenti.

El lunes 14/06/2020 se conmemora el Día Mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez, el Presidente de la Xunta de Galicia Sr Feijóo esta puesto en la mirada de la FISCALÍA DE GALICIA bajo una denuncia por homicidio, junto a sus colaboradores por las decenas de muertos en las residencias de la tercera edad durante la crisis del coronavirus, sobre lo que hay decenas de denuncias por "negación de atención sanitaria en los hospitales de Galicia " firmadas por Eloina Núñez, prima del presidente gallego Sr Feijóo y el silencio confabulador de la asesoría xurídica de la Consellería de Sanidad donde realiza su actividad el Sr Rafael Álvaro Millán Calenti, y sobre dicha actividad su hermano José Carlos Millan Calenti...

A esto hay que sumarle la financiación de un negocio piramidal de mascarillas falsificadas con el sello de la CE financiado con fondos públicos de la Consellería de Sanidad-Sergas sobre lo que la asesoría xurídica donde desempeña sus funciones el Sr Rafael Álvaro Millán Calenti, a la vez miembro recientemente nombrado de la Comisión del Códifo Ético del Medicamento ha pasado de largo...

...dicho material falso propiedad de la Xunta-Sergas esta siendo destruido y retirado por las oficinas de consumo bajo el total sigilo para no alarmar a la sociedad y evitar reclamaciones en masa, tampoco hay información sobre el reintegro del dinero adjudicado a SIBUCO 360 S.L por los servicios jurídicos de la Consellería de Sanidad Sergas donde desempeña sus funciones el Sr Calenti.

....PRESENTADA DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA EUROPEA Y ANTICORRUPCIÓN Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA CONTRA FEIJÓO, MAR SÁNCHEZ SIERRA, RAFAEL ÁLVARO MILLAN CALENTI Y OTROS POR EL USO ILEGAL DE LAS LINEAS DE COSTE Y MASCARILLAS FALSIFICADAS CON FECHA 3 DE FEBRERO DE 2021, SEGUIREMOS INFORMANDO Funcionario Público Millán Calenti "ofendidito".

Mi representado no tiene ninguna relación con el Sr. Núñez Feijóo, ni la Sra. Mar Sánchez Sierra y no realiza ninguna actividad relacionada con el suministro de mascarilla o las líneas telefónicas utilizadas para el coronavirus, hechos sobre los que el querellado vuelve a responsabilizar a mi representado en posteriores publicaciones (7 de julio de 2020, 5 de agosto, 16 de septiembre de 2020 y 6 de octubre).

2. En fecha 20 de junio de 2020 (doc. 2) bajo el titular: Funcionarios de la Xunta de Galicia bajo gobierno de Feijóo tienen montado un negocio judicial de calumnias e injurias como es el caso de Rafael Álvaro Millán Calenti contra periodistas.

Los funcionarios públicos han creado un nuevo negocio que consiste en recibir indemnizaciones por denunciar que han sido injuriados (insultados) o calumniados y el letrado de la Consellería de Sanidad-Sergas Rafael Álvaro Millán Calenti y profesor asociado de la USC, firma contratos de subvenciones de la Consellería de Traballo e Benestar como Investigador Principal "ver foto USC" , firma que no esta reservada al profesorado asociado a tiempo parcial ("reservado solo a profesores de plantilla" que no es su caso) según la legislación vigente, viendo el jugoso negocio de los funcionarios públicos que consiste en recibir indemnizaciones por denunciar que han sido injuriados (insultados) o calumniados, lo puso en práctica contra el periodista Miguel Delgado en el Juzgado de Instrucción 1 de Santiago de Compostela compartiendo letrado con la también funcionaria María del Mar Sánchez Sierra con otra querrela clonada por ambos en la que piden 300.000 euros de fianzas y más de 8 años de cárcel "logrando que el periodista se debata entre la vida y la muerte llevado a graves problemas de salud (en la que constan sobrados indicios en su historial médico de ingerencias no autorizadas), pero la maldad de estos funionarios no tiene límites y a los familiares del periodista también reciben al acoso judicial con solicitudes y persecución policial mientras (el hermano perseguido) se debatía entre la vida y la muerte falleciendo el 9 de Mayo de 2020, sin que ello haya supuesto un freno para el FUNCIONARIO RAFAEL ÁLVARO MILLAN CALENTI que presenta nuevos escritos en el juzgado de persecución judicial con fecha 18 de Junio persistiendo en solicitar persecución sobre lo ya solicitado con anterioridad, evidenciando la catadura moral, su ética y dignidad humana de la función pública del citado funcionario que no aplica a los cientos de fallecidos en las residencias de la tercera edad sin atención médica como Miembro del Comité Ético del Medicamento de Galicia y letrado encargo de vigilar que se cumpla la Ley en la Consellería de Sanidad con la adecuada imparcialidad. Y con más reproche en sus enseñanzas como profesor asociado de Derecho en la Universidad, enseñando un lado y practicando lo contrario..., llegando a crear un dominio con fondos públicos a nombre de una entidad deportiva para difamar al periodista con el Presidente de los Ingenieros Informáticos de Galicia, para que no hubiese fallos en sus metas.....

Millán Calenti disfruta y se jacta entre el funcionariado de los corrillos de la Xunta de tener control y cierta impunidad en los ambitos judiciales de Santiago, con los que según sus afirmaciones toma café habitualmente en la hostelería de Santiago, según fuentes de Xornal Galicia...

Para un funcionario público, (como es el caso de María del Mar Sánchez Sierra y Rafael Alvaro Millán Calenti en el Juzgado de Instrucción 1 de Santiago de Compostela) es tan sencillo como remitir los documentos, del procedimiento donde según ellos se les injuria o calumnia, a la fiscalía o al juzgado decano, para que se inicie la causa penal dice el Presidente de ANVIPED y ratifica Miguel Delgado, denegandole el trámite a los que inicia el periodista que son inadmitidos o archivados sin más.....

Según el (...) Presidente de la Asociación Nacional de Víctimas de los Profesionales del Estado de Derecho (ANVIPED), el Tribunal Supremo nos ha hecho recordar publicaciones de los medios que informaron del turismo sexual de los magistrados de los más altos tribunales, que incluía club de alterne con pederastia. También nos informaron de su dinero negro en paraísos fiscales, conferencias y seminarios pagados por la banca y otras formas de vender sus sentencias...

Estos jueces pertenecen a los mismos juzgados que el denunciante (en el caso del periodista Miguel Delgado tiene su domicilio en A Coruña y fue criminalizado a acudir en múltiples ocasiones a Santiago de Compostela donde se encuentran las actuaciones "no se le ha proporcionado la forma de acudir y se le amenaza que caso de no acudir sería conducido por la fuera de la autoridad" y el domicilio del Sr Rafael Álvaro Millan Calenti y sus testigos de cargo en la querella, VIVEN EN SANTIAGO, que curiosamente, uno de los nombrados es el marido de la Magistrada del Juzgado de Instrucción 2 de Santiago, Sr Montero Villar, letrado (funcionario) contratado por el Sr Millán Calenti y de forma personal y de motu propio investigador de las actividades en los registros de la Xunta de Galicia del periodista Miguel Delgado, de sus registros en Hacienda (nos preguntamos que teme el Sr Montero Villar que pueda encontrar en esos registros...

Insistimos en que el Sr. Millán Calenti no tiene ninguna relación laboral ni personal con la Sra. Sánchez Sierra, más allá de que ambos sean perjudicados en dos procedimientos penales diferentes (pendiente en ambos la celebración del juicio oral) seguidos frente al querellado por noticias injuriosas y calumniosas previas a las ahora referidas.

Nunca ha firmado ningún contrato de subvenciones de la Consellería de Trabajo e Benestar, como dice el querellado.

En relación con la creación de un dominio con fondos públicos y el supuesto acoso sufrido por el Sr. Delgado por parte de mi representado, se siguieron las Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado 313/2020 ante el Juzgado de Instrucción nº1 de Santiago de Compostela.

Por Auto de 2 de febrero de 2020, se acordó el sobreseimiento provisional de la querella presentada por el ahora querellado conforme a los siguientes motivos:

Así, en primeiro lugar, non existe un delito de malversación de caudais públicos por canto non é certo que se utilizase unha páxina web pertencente a un organismo público para difundir noticias sobre o querelante. O anterior resultaba xa claro cos propios documentos achegados coa querela (documento nº3)...

En segundo lugar, a Federación non destinou nengún tipo de fondo económico a dita páxina web, tal e como certifica a súa Secretaria no documento unido co escrito de data 27/10/2020. Por tanto, fica descartada a comisión dunha presunta malversación de fondos públicos...

Finalmente, se ben o querelante na súa declaración fai alusión á existencia dun suposto acoso contra a súa persoa con repercusión na súa situación clínica, non existe absolutamente ningún indicio da comisión de dito delito.

Resulta especialmente significativo el hecho de que la Instructora considere que con los documentos aportados por el propio Sr. Delgado ya estaba claro que mi representado no utilizó la web de un organismo público para difundir noticias sobre el querellado, por tanto, dicha acusación la difundió (y sigue difundiendo a día de hoy, pues sigue publicada la noticia) con conocimiento de su falsedad.

Asimismo, es manifiestamente falso que mi representado lo acose y “no existe absolutamente ningún indicio de la comisión de dicho delito”.

Por otra parte, es absolutamente falso el supuesto “control” que según el Sr. Delgado tiene mi representado en el ámbito judicial de Santiago y especialmente grave que relacione ese supuesto “control” e “impunidad” con el hecho, también falso, de haber “contratado” al Sr. Montero Villar.

Además, es perfectamente conocedor de que no ha sufrido ningún trato judicial discriminatorio: el querellado no fue “criminalizado a acudir” a Santiago de Compostela, ya en la querrela se razonaba que se presentaba en el domicilio del ofendido conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, prestó declaración por videoconferencia desde el Juzgado de A Coruña y tenía abogada del turno de oficio en la ciudad de Santiago.

3. En fecha 7 de julio de 2020 (doc. 3), bajo el titular: *Mar Sánchez Sierra y Rafael Álvaro Millán Calenti se niegan a aclarar la presunta estafa de mascarillas falsificadas financiadas por la Xunta.*

Rafael Álvaro Millan Calenti y Mar Sánchez Sierra se niegan a cumplir la ley de Transparencia sobre el uso de varios millones de euros de la Xunta para financiar un negocio de mascarillas falsificadas puestas a la venta en la web institucional del Sergas cuya responsabilidad de su asesoría jurídica no cumple con la legalidad cuya responsabilidad de su asesoría jurídica no cumple con la legalidad, un negocio al que le ha financiado la publicidad maría del mar Sánchez sierra desde la secretaria de medios con un presupuesto público de 390 mil euros a través de la empresa Sibucu 360 sl, Pladesemapesga (plataforma del querellado) acude a la Comisión de Transparencia de Galicia ante el incumplimiento de la legalidad vigente de los responsables Mar Sánchez y Millan Calenti y sus colaboradores necesarios.

Mi representado no tiene ninguna relación con los hechos anteriores, ni con la Sra. Sánchez Sierra, ni con ningún procedimiento de adjudicación de mascarillas de la Xunta de Galicia, ni del Servicio Gallego de Salud, ni de la Consellería de Sanidad, ni, por supuesto, con ninguna negativa a cumplir la Ley de Transparencia.

4. En fecha **19 de julio de 2020** (doc. 4), bajo el titular: *Mar Sánchez Sierra y Feijóo junto a Rafael Álvaro Millán Calenti investigados por la Fiscalía por presunto blanqueo de capitales y prevaricación de cuentas vinculadas a Lozoya, Peña Nieto y Pemex México.*

Mi representado no tiene ninguna relación con los hechos anteriores, ni ninguna relación personal o laboral con la Sra. Sánchez Sierra, ni con el Sr. Núñez Feijóo, ni con Pemex México y no tiene constancia de que se le haya investigado por blanqueo de capitales.

5. En fecha **23 de julio de 2020** (doc. 5), bajo el titular: *Mar Sánchez Sierra y Rafael Álvaro Millán Calenti no conformes con inducir graves enfermedades al periodista Miguel Delgado le muestra su faceta más inmoral e indigna del ser humano.*

Mar Sánchez Sierra y Rafael Álvaro Millán Calenti han puesto ambas querellas criminales utilizando el mismo abogado en el juzgado 1 de Santiago, cuya magistrada le ha dado curso sentando en el banquillo al periodista por un delito de calumnias sobre el que la Fiscalía de Santiago dice que no realiza escrito de acusación por que fueron presentadas sin pruebas, en las mismas no solo utilizan la justicia como forma de persecución y acoso psicológico pidiendole más de 12 años de cárcel y 300.000 euros de fianzas, sino que ambos querellante mostrando su faceta más ruin del ser humano, pretenden una condena anticipada utilizando las medidas cautelares para pedir el único patrimonio del periodista (10euros en tres cuentas bancarias) una de ellas de la plataforma que preside, tras ver fracasados su acoso de persecución contra sus familiares que han fallecido hace tan solo un mes, y el periodista sumido por el acoso en graves problemas de salud de los que tendrán que responder si prosperan los procedimientos de su razón.

*El Código Ético del funcionario público nada dice de este tipo de acoso y hambre dineraria de ambos querellantes para dejar sin los escasos 10 euros que son para comer del periodista, dejando al descubierto el tipo de catadura moral, miserable, indigna de cualquier ser humano que se precie de llegar a tal punto de uso miserable de la justicia y persecución...Pero no solo se queda ahí, pretenden embargar una porcion de una herencia que debe más que vale de los derechos hereditarios, en la que desde este artículo se la ofrecemos totalmente gratis, solo tienen que poner notario y hora, ya que en la pretensión de la renuncia a la herencia, la Facenda de la Xunta se ha negado en rotundidad, los documentos que mostramos son elocuentes y nos permiten decir **¡pobre de los que caigan cerca de Rafael Álvaro Millán Calenti y Mar Sánchez Sierra, se convertirán en víctimas de los más miserable, recoroso, vengativo y cruel que invade al ser humano, que es el desprecio por la vida de los demás.!***

Es absolutamente falso que la Fiscalía de Santiago no presentase acusación por falta de pruebas. En su informe de 24 de mayo de 2019 dice literalmente que “no se formula acusación conforme traslado efectuado en auto de Procedimiento Abreviado de fecha 30/04/19, al tratarse de un delito privado, al referirse las afirmaciones contenidas en dicha resolución y vertidas por el querellado a la actividad desempeñada por el querellante, que si bien ostenta la condición de funcionario público, las mismas se

centran en el ámbito de su actividad como profesor asociado en la USC, EGAP y miembro de CECOOP (USC), actividades respecto de las cuales existiría compatibilidad en su desempeño con la función pública”.

También es absolutamente falso que se soliciten “más de 12 años de cárcel y 300.000 euros de fianzas”.

6. En fecha 24 de julio de 2020 (doc. 6), bajo el titular: Alberto Fuentes Losada y Rafael Álvaro Millán Calenti se niegan a entregar el historial clínico del periodista Miguel Delgado, la Valedora do pobo les advierte de las consecuencias penales.

Tras quedar sometido a graves problemas de salud y un CANCER INDUCIDO QUE SOLO ELLOS CONOCÍAN DESDE HACE TIEMPO Y SE LO OCULTARON AL PERIODISTA, incrementados por la ocultación y la presunta manipulación de su historial clínico, para provocar la muerte prematura del periodista al que han acumulado el acoso psicológico y judicial (siguen) "A DÍA DE HOY SIN ENTREGAR EL MISMO", tras solicitar la intervención de la Valedora do Pobo se interesó de forma urgente por la situación los denunciados siguen a día de hoy ocultando el historial clínico y negándose a su entrega a pesar de ser de obligado cumplimiento legal.

La ética del Sr Calenti en su faceta de funcionario y profesor de la USC da claros ejemplos en el Juzgado 1 de Santiago exigiendo que se embarguen al periodista menos de 10 euros repartidos en 3 cuentas bancarias, o lo que es lo mismo, se entretiene en quitarle una barra de pan, para evitar en la medida de lo posible que pueda comer, alimentarse y vivir con un mínimo de salud bajo un estado de convalecencia GRAVE EN ESTE MOMENTO, todo un ejemplo de la función pública para el funcionariado y los alumnos que reciben sus consejos y enseñanzas profesionales de Derecho en la USC...

*Con fecha 27 de Septiembre de 2019 el departamento de psiquiatría de la Consellería de Sanidad emite informe sobre el **gravedad de la depresión a la que esta sometido el periodista que suscribe por el acoso judicial y personal de los denunciados, Sr Alberto Fuentes Losada, Rafael Álvaro Millán Calenti y María del Mar Sánchez Sierra propiciando una grave enfermedad que en este momento le mantiene convaleciente con gras secuelas en su salud.***

Conforme a lo referido por el propio querellado en la noticia, presentó ante la Xunta de Galicia (para la que trabaja mi representado) una solicitud en la que refería sufrir una “persecución investigadora” por parte del Sr. Millán Calenti, relacionándolo con un supuesto acceso a su historial clínico:

El día 31-1-2020 por el registro telemático de la Xunta de Galicia solicito la intervención del Conselleiro de Sanidad en el grave asunto que le esta afectando y sobre la reiterada vulneracion de sus derechos como ciudadano.- Vicepresidencia Xunta de Galicia A la atención Conselleiro de La Vicepresidencia Xunta de Galicia Sr D. Alfonso Rueda Valenzuela Asunto: SOLICITUD expresa de identificación de los funcionarios públicos con accesos a mi historial clínico como se dirá y en base a la

negativa a informar de las analíticas solicitadas con graves efectos para la salud y el juego de citas incumplidas, persecución investigadora del letrado de Sanidad-Sergas Sr Rafael Álvaro Millán Calenti en paralelo y el Secretario Xeral Técnico de Sanidad-Sergas Sr Fuentes Losada testigo de cargo del letrado de Sanidad en asuntos judiciales...

*...Tras el resultado de las gestiones realizadas y comprobar la grave enfermedad que le aqueja que estaba siendo ocultada, **por miedo insuperable a la venganza de los denunciados** solicito una segunda opinión al objeto de verificar la realidad del diagnóstico, segunda opinión médica diagnóstico de cáncer.*

*A fecha de hoy día 23 de Junio de 2020 el denunciante sigue sin disponer de su historial médico ni respuesta alguna de la Agencia Española de Protección de datos, con fecha 16 de Junio la Valedora do Pobo me informa que la Consellería de sanidad sigue desobedeciendo las resoluciones y negativa a responder y entregar al historial clínico con sus informes solicitados, prevista la operación (5 horas de quirófano) **sin conocer su historial clínico por la dolosa pernicioso negativa de las sugerencias de los denunciados que desean verle muerto a cualquier precio, pensando que su impunidad les privará de cualquier responsabilidad sobre estos asuntos.***

La responsable administrativa es la Agencia Española de Protección de Datos cuya denuncia sigue sin respuesta a día de hoy.

La falta de respuesta de la Agencia Española de Protección de Datos se justifica en la relación económica que mantiene Rafael Álvaro Millán Calenti y la AEPD donde ejerce como ponente de cursos contratado por la AEPD y sobre el que la entidad se niega a abrir expediente.

El Sr Rafael Álvaro Millán Calenti "CURIOSAMENTE" es funcionario público Miembro de la Comité Autonomo de Ética de la Investigación con medicamentos de Galicia.

7. En fecha 05 de agosto de 2020 (doc. 7) bajo el titular: Las mascarillas financiadas por la Xunta son una estafa con el sello falsificado de la CE, carecen de garantías de seguridad, eficacia y calidad, a día de hoy Feijóo no ha dado explicaciones del fraude institucional.

La Consellería de Sanidad dispone de un letrado Rafael Álvaro Millán Calenti miembro de la Comisión Ética del Medicamento de Galicia que esta mirando para otro lado, ante la información de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios ha actualizado el listado tras detectar en el mercado varios lotes de estos artículos que, en su mayoría, tienen certificados de marcado CE falsos, pero también que no respetan los requisitos de calidad y eficacia o con defectos en su etiquetado.

8. En fecha 18 de agosto de 2020 (doc. 8) bajo el titular: Jorge Prado Casal Jefe de Protección de Datos del Sergas tiene montado con Rafael Álvaro Millán Calenti un negocio de cursos pagados por la AEPD

...Rafael Álvaro Millán Calenti letrado de la Consellería de Sanidad, profesor asociado (no fijo) de la USC entre otras actividades públicas se oferta junto al Sr Jorge Prado Casal como ponentes de la AEPD en un curso realizado en el año 2018 Centro de Formación en Medicina de Urgencias, Emerxencias e Catástrofes de Galicia 061...

...Entendemos que el Sr Calenti es contratado por la AEPD...

A continuación, se incluye una petición de ayuda económica, que viene a evidenciar la finalidad lucrativa de las *fake news* creadas por el Sr. Delgado contra mi representado, al que acusa de querer "asesinar físicamente al periodista Miguel Delgado":

...Tu derecho a la información en Xornal Galicia es gratis, pero sus redactores pagan un precio muy elevado con su propia vida tras ser perseguidos por el gobierno de Feijóo. Ayúdanos simplemente reenviando esta información..+ (/16340-nuevas-actividades-de-los-funcionariospublicos-rafael-alvaro-millan-calenti-y-conselleira-fabiola-garcia-martinez-destinadas-a-aniquilar-matar-asesinar-fisicamente-al-periodista-miguel-delgado) con muchas tramas y exclusivas.... No te lo puedes perder....!

9. En fecha **23 de agosto de 2020** (doc. 9), bajo el titular: *Eloina Núñez culpa a funcionarios de Sanidad como Rafael Álvaro Millán Calenti de propagar el Covi19 por acudir a demasiados congresos médicos.*

...El letrado de la Consellería de Sanidad-Sergas Rafael Álvaro Millán Calenti se encuentra entre los más asiduos a congresos médicos, desde su organización a su asistencia, por lo que, las acusaciones de la prima de Feijóo Eloina Núñez apuntan directamente a cargos como Calenti de propagar el virus entre el sector sanitario de Galicia...

En los corrillos de la USC y la Xunta se jacta de tener pleno control sobre los juzgados penales de Santiago donde comparte actividades con el marido de una magistrada de instrucción penal nombrándolo testigo de cargo en la querrela contra el periodista. La fiscalía informa que se niega a presentar escrito de acusación por que se ha presentado la querrela criminal sin pruebas.

10. En fecha **31 de agosto de 2020** (doc. 10) bajo el titular: *Rafael Álvaro Millán Calenti contrata al marido de la Juez penal Juzgado 2 de Santiago para después meterlo de testigo en sus querellas personales de negocios por indemnizaciones por calumnias y todo tipo de coacciones.*

Que Rafael Álvaro Millán Calenti pregona por los corrillos de la USC que tiene pleno control sobre los juzgados de Santiago, es una cosa, y acreditarlo es otra, Xornal Galicia dispone de documentos muy relevantes que ponen al descubierto los indicios de relaciones que van mucho más allá de la amistad (Sr Montero Villar, marido de Margarita Guillén, Magistrada del Juzgado de Instrucción 2 de Santiago que comparte físicamente despacho con la Magistrada del N° 1) entrando de lleno en los beneficios económicos, y Millán Calenti sabe donde "tocar" y como hacer para

acercarse a núcleo judicial de los asuntos penales de Santiago donde tiene intereses sobre indemnizaciones millonarias que pide a periodistas por supuestas calumnias no solo de el, si no de su ex compañera María del Mar Sánchez Sierra de la que sigue instrucciones...

El Sr Rafael Álvaro Millán Calenti bajo el Expediente RSCTG 48/2017 contrata al Sr José Antonio Montero Villar, marido de Margarita Guillén, Magistrada del Juzgado de Instrucción 2 de Santiago, en cuyo expediente pretendían OCULTAR las compatibilidades solicitadas por el Sr Millán Calenti como letrado de la Consellería de Sanidad ante la multitud de actividades externas a la Xunta...

José Antonio Motero Villar (MARIDO DE LA JUEZA) y Rafael Álvaro Millán Calenti comparten actividades dinerarias en el Centro CECOOP tutelado y financiado por la Xunta y la USC donde son profesores asociados, y ambos presentan recibos de pagos (cobros) por 1,800 euros cada uno...

Rafael Álvaro Millán Calenti quien afirma contar con el control en los juzgados penales de Santiago en nombre propio y inducido por María el Mar Sánchez Sierra entran de lleno utilizando al mismo letrado para realizar un negocio de indemnizaciones a costa de querellas contra periodistas, que a la luz de estos documentos el marido de la magistrada del número 2 de Santiago colabora para que lleguen a buen fin las indemnizaciones que pretenden Mar Sánchez y Calenti contra el periodista Miguel delgado.

En ese caso contra Miguel delgado González llegando al acoso psicológico y judicial, persiguiendo a sus familiares, ocasionado les graves daños en su salud, (descargable adjunto en el que se le niega el historial médico con graves enfermedades al periodista desde la asesoría xurídica del Sanidad sergas donde ejerce Millán Calenti con indicios de manipulación del historial médico, persiguiendo a los herederos de su madre y llegando a exigir el embargo de 6 euros de la cuenta donde le ingresan la pensión no contributiva de 392 euros al mes, lo que deja al descubierto la catadura moral como seres humanos y sobradas razones para no renovar el contrato en la USC, por que una persona con esas evidencia y catadura moral, no esta legitimado para enseñar nada a nadie y solo evidencia quienes se miran en su espejo lo que también podrían ser.

Y lo más grave es el alta de una web www.rafaelalvaromillancalenti.es a nombre de la Federación Gallega de Kárate que niega la propiedad de la misma cuyo contenido de los últimos dos años eran los documentos escogidos para injuriar y calumniar al periodista Miguel delgado, evidenciando con su creación en la misma fecha de la querella las intenciones malévolas, injuriosas y de maldad personal como arma de venganza, tratando de competir con la verdad exquisita de un medio de comunicación como lo es www.xornalgalicia.com y posiblemente pagada con fondos públicos que adjudica la misma Xunta de Galicia...

Rafael Álvaro Millán Calenti, nombra como testigo e cargo al marido de la Magistrada del número 2 en el juzgado 1 de Santiago.

El periodista ante todos estos hechos acreditados afirma que se encuentra en la TOTAL INDEFENSIÓN, se le ha impuesto un letrado de oficio que renunció y desautorizó el periodista, imponiendo la magistrada por la fuerza dicha representación, al querellante Millan Calenti se le admitieron todos los escritos y pruebas, al periodista ni una sola gestión de las pruebas solicitadas de su exculpación, por lo que sobran las palabras, la directiva Europea de protección de denunciantes de corrupción..., la magistrada, ni la admitió, ni siquiera la nombró....

11. En fecha **16 de septiembre de 2020** (doc. 11) bajo el titular: *El Sergas utiliza un nuevo número prefijo +881 para el coronavirus catalogado como de ESTAFA denunciado entre otros por la compañía R, sumándose así a las líneas 902 denunciadas por la Unión Europea.*

...Con el visto bueno de su asesoría jurídica donde desempeña la vilinacia Rafael Álvaro Millán Calenti como letrado entre otras actividades.

12. En fecha **18 de septiembre de 2020** (doc. 12) bajo el titular: *Pladesemapesga (plataforma del querellado) insta a investigar el patrimonio de Feijóo, Mar Sánchez y Millán Calenti y embargarles las cuentas bancarias esperando que sea el embargo superior a 6 euros por que dinero tienen y mucho desde que son cargos públicos.*

INDIGNOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, desgraciados, avariciosos, mezquinos, peseteros, rencorosos y vengativos, lo peor de lo peor para intervenir en asuntos públicos a los que Feijóo debería expulsar de San Caetano de forma urgente.

Un indicio y hecho real de prácticas mafiosas bajo la total impunidad de quien no tiene oposición ni diputados enfrente que se preocupen más allá de cobrar a final de mes, alimentado la corrupción institucional, de esta forma, María del Mar Sánchez Sierra se pelea directamente con Rafael Álvaro Millan Calenti en el Juzgado de Instrucción 1 de Santiago POR 3 EUROS EN LAS CUENTAS DE MIGUEL DELGADO Y PLADESEMAPESGA (claro ejemplo de la mafia y la miseria humana) bajo indemnizaciones de querellas por calumnia usando el mismo abogado, desde la posición de poder de altos cargos de confianza de Feijóo, para QUITARLE 3 EUROS DE LA PENSION DE ALIMENTOS AL PERIODISTA MIGUEL DELGADO A PESAR DE ESTAR PROHIBIDO POR LEY SE EMPECINAN IGUAL YA QUE MILLAN CALENTI SE JACYA DE TENER BAJO CONTROL A LOS JUZGADOS DE SANTIAGO, contra las decisiones de la fiscalía que pide archivar, el TSXG y la Audiencia Provoncial que ratifica la toal indefensión del Sr Delgado en los juzgados de Santiago, todo esto sucede tras inducirle al homicidio en su persona física agravándole graves enfermedades de cancer buscando el fallecimiento para que no pueda informar...

Reiteramos que la Fiscalía no intervino en el procedimiento “al tratarse de un delito privado” según el propio informe del Ministerio Fiscal de 24 de mayo de 2019; el Tribunal de Superior de Xustiza de Galicia no tiene ninguna relación con el asunto y la

Audiencia Provincial no ratificó “la total indefensión del Sr. Delgado en los juzgados de Santiago” sino que desestimó el recurso de apelación presentado por su defensa.

La Audiencia Provincial de A Coruña, en su Auto 130/2020 de 15 de junio de 2020 confirma el Auto de 30 de abril de 2019 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santiago de Compostela que acordaba la tramitación de las diligencias previas por los trámites del procedimiento abreviado, conforme a los siguientes motivos:

A tenor de lo expuesto, la resolución recurrida no es arbitraria o carente de fundamentación, deduciéndose de las diligencias de investigación indicios bastantes contra el Sr. Delgado González, indicios de criminalidad que precisa la resolución recurrida (fundamento de derecho primero) y que se desprenden de las diligencias de investigación practicadas de modo tal que el relato del querellante, viene corroborado por la documental obrante en las actuaciones, publicaciones realizadas por el querellado y cronología de los hechos sin obviar la propia declaración del investigado, todo lo cual se considera bastante para la emisión del auto recurrido, existiendo indicios que establecen la probabilidad de la comisión por el querellado del ilícito que se le imputa.

Como vemos, el Sr. Delgado no sólo crea y difunde las noticias con temerario desprecio a la verdad, sino con conocimiento de su falsedad, con la finalidad de menoscabar el honor de mi representado.

13. En fecha **25 de septiembre de 2020** (doc. 13) bajo el titular: *Pladesemapesga* (plataforma del querellado) *acusa a María del mar Sánchez Sierra y Rafael Álvaro Millán Calenti de utilizar sus cargos públicos de acosadores y convertir en víctimas de Mobbing a periodistas honrados.*

Los cargos de confianza del PPdeG nombrados personalmente por Feijóo que es lo mismo, Mar Sánchez asesora del PPdeG y Millan Calenti letrado del Sergas-Sanidad..., profesor asociado USC, docente de cursos de la AEPD que se niega a abrir expedientes donde esta implicado, quedan literalmente retratados en el estudio del Dr Iñaki Piñuel, pues a su modo de ver, las actuaciones en el acoso y persecución, llegan a pelearse entre ellos judicialmente para embargarle 3 euros de forma ilegal presentando escritos en los Juzgados de Santiago sobre los que Millan Calenti (da clases de derecho en la USC, que ética y dignidad puede ofrecera sus alumnos con ese comportamiento de experto en derecho) y se jacta públicamente de tener pleno control...

La duración sin hacer frente o atajar el problema, conlleva un elevado riesgo de padecer entre otros los siguientes trastornos o lo que es lo mismo, están a cualquier precio provocar en periodistas que no admiten sus fake news: Depresión, Irritabilidad, Fatiga crónica, Insomnio, Estrés postraumático, Ansiedad, Ataques de Pánico, Cambios en la personalidad, Ideas suicidas, Dolores musculares. Somatizaciones varias, por las que el periodista Miguel Delgado instara a que respondan judicialmente ambos cargos públicos en sede judicial e inclusive llegando a las autoridades europeas y de los Derechos Humanos y el Poder Judicial, exigiendo que se cumplan en los juzgados de Santiago la directiva europea de denunciantes de

corrupción (/galicia/reportaxes-a-fondo/15764-mar-sanchez-sierra-y-rafael-aelvaro-millan-calentise-arrastran-como-culebras-hasta-el-juzgado-con-tal-de-repartirse-judicialmente-3-euros-de-la-pension-de-un-periodista-convaliente-de-una-grave-enfermedad)...

Mi representado no fue nombrado por el Sr. Núñez Feijóo, es un funcionario de carrera de la Administración y no un alto cargo designado políticamente.

14. En fecha **06 de octubre de 2020** (doc. 14) bajo el titular: *La Comisión de Transparencia de Galicia da 10 días a la Xunta-Sanidad-Sergas para que entregue la información de contratos con Sibuco 360 SL falsificadora de mascarillas financiadas por Feijóo.*

La Xunta... dio ordenes a las oficinas de consumo para su retirada bajo el silencio y discreción más absoluta cuyo documento esta en manos de este diario digital, así como contratos que aparecen y desaparecen de la plataforma web de la Consellería del Sergas por varios millones de euros, lo que, para evitar querellas de su letrado Rafael Álvaro Millán Calenti, se preservaron-peritaron y se solicitó por la Ley de Transparencia sobre los contratos con dicha empresa, la Conselleríade Sanidad a través de su Secretario xeral Técnico

TERCERO – El querellado Sr. Delgado imputa a mi representado los siguientes hechos delictivos:

- **“Uso ilegal de las líneas de coste y mascarillas falsificadas”** (por los que dice haber presentado una denuncia el 3 de febrero de 2021).
- Tener **“montado un negocio judicial de calumnias e injurias”** y **haber “contratado” al marido de una magistrada “para acercarse a núcleo judicial de los asuntos penales de Santiago donde tiene intereses sobre indemnizaciones”** y obtener **“beneficios económicos”**.
- **“Blanqueo de capitales y prevaricación** de cuentas vinculadas a Lozoya, Peña Nieto y Pemex México”.
- **“Crear un dominio (de una página web personal) con fondos públicos”** de la Xunta de Galicia.
- **Utilizar su cargo público para acosarlo**, convertirlo en víctima de **“mobbing”**, perseguir a sus familiares y ocasionarle graves daños a la salud.
- **“Inducirle al homicidio”** y realizar actividades para **“asesinar físicamente”** al querellado.
- **Denegarle el acceso a su historial clínico y manipular dicho historial.**

CUARTO – Además de la imputación de los hechos anteriores, el Sr. Delgado ha dañado gravemente el honor de mi representado por la forma injuriosa en la que fueron expuestos.

Dice de mi representado que muestra la faceta “más ruin del ser humano”, que acosó a familiares “que han fallecido hace tan solo un mes” y que le ha causado graves problemas de los que tendrá que responder. Reitera que lo acosa y que tiene “hambre dineraria... dejando al descubierto el tipo de catadura moral, miserable, indigna de cualquier ser humano que se precie de llegar a tal punto de uso miserable de la justicia y persecución... ¡pobre de los que caigan cerca de Rafael Álvaro Millán Calenti y Mar Sánchez Sierra, se convirtieran en víctimas de **los más miserable, recroso, vengativo y cruel que invade al ser humano, que es el desprecio por la vida de los demás!**

Identifica a mi representado como una persona “con intenciones malévolas, injuriosas y de maldad personal como arma de venganza”, que desea “verle muerto a cualquier precio” y del que tiene “miedo insuperable”.

Lo culpa de mirar hacia otro lado o dar el visto bueno a conductas supuestamente ilegales (funciones que nada tendrían que ver con el cargo de mi representado) y de seguir instrucciones de su “excompañera María del Mar Sánchez Sierra” persona con la que mi representado nunca ha tenido ninguna relación personal o profesional.

Tilda a ambos de “**INDIGNOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, desgraciados, avariciosos, mezquinos, peseteros, rencorosos y vengativos, lo peor de lo peor para intervenir en asuntos públicos a los que Feijóo debería expulsar de San Caetano de forma urgente**” y como “**claro ejemplo de la mafia y la miseria humana**”. Dice que ambos se “arrastran como culebras hasta el juzgado con tal de repartirse judicialmente 3 euros de la pensión de un periodista convaleciente de una grave enfermedad” (refiriéndose a sí mismo).

No sólo relaciona todas esas afirmaciones injuriosas con su puesto de funcionario, sino también con su trabajo como profesor de la Universidad de Santiago de Compostela, diciendo que pone en práctica lo contrario de lo que enseña, preguntándose qué ética y dignidad puede ofrecer a sus alumnos y manifestando que no se le debería renovar el contrato “porque una persona con esas evidencia y catadura moral, no está legitimado para enseñar nada a nadie”

La ética del Sr Calenti en su faceta de funcionario y profesor de la USC da claros ejemplos en el Juzgado 1 de Santiago exigiendo que se embarguen al periodista... Se entretiene en quitarle una barra de pan, para evitar en la medida de lo posible que pueda comer, alimentarse y vivir con un mínimo de salud bajo un estado de convalecencia GRAVE EN ESTE MOMENTO, todo un ejemplo de la función pública para el funcionariado y los alumnos que reciben sus consejos y enseñanzas profesionales de Derecho en la USC...

La obsesión del querellado con mi representado es tal, que incluso llega a culparlo “de propagar el Covi19 por acudir a demasiados congresos médicos”.

QUINTO – El Sr. Delgado identifica a mi representado de manera inconfundible, con nombres, apellidos y fotografías. En la mayoría de las publicaciones le imputa la comisión de hechos delictivos ya en el titular, multiplicando los efectos lesivos, pues no es necesario clicar en el enlace y acceder al cuerpo de la noticia para conocer tales datos. Teniendo en cuenta, además, que los titulares de las noticias aparecen como anexos a otras de “Xornal de Galicia” ajenas a mi representado.

SEXTO – El Sr. Millán Calenti no es un personaje público, es un funcionario de carrera de la Administración y no un alto cargo designado políticamente. Por tal motivo, la difusión de estas injurias y calumnias ha afectado a su derecho ex art. 18.1 CE de una manera todavía más lesiva.

SÉPTIMO – El Sr. Delgado no conocía a mi representado de nada y el ataque que lleva años realizando contra su persona (desde diciembre de 2017), divulgando todo tipo de noticias falsas sobre él, tiene su origen en la condición de letrado de la Xunta de Galicia del Sr. Millán Calenti, tras ser desestimada una reclamación de subvenciones y otras cantidades económicas frente a la Xunta de Galicia presentada por el querellado sin base legal alguna.

Estos ataques se han acentuado una vez que el Sr. Millán tomó las acciones judiciales oportunas frente al Sr. Delgado y las afirmaciones calumniosas e injuriosas, además de con una clara finalidad económica, son vertidas en venganza por el procedimiento penal seguido en su contra (actualmente a la espera de la celebración del juicio oral).

CALIFICACIÓN JURÍDICA

Los hechos descritos revisten las características de los delitos contra el honor comprendidos en el Título XI del Libro II del vigente Código Penal que lleva por rúbrica "delitos contra el honor" y bajo la misma se agrupan los delitos de calumnia e injuria.

a) Delito de calumnia

Los referidos hechos pueden ser constitutivos de un delito de calumnia, conforme a lo dispuesto en el artículo 205 del Código Penal. Entendemos que los mismos se ajustan a los **elementos del tipo** fijados por el Tribunal Supremo:

1. Imputar equivale a atribuir, achacar, cargar en la cuenta de otro un hecho constitutivo de delito.

2. Dicha imputación ha de ser falsa, subjetivamente inveraz, con manifiesto desprecio de toda confrontación con la realidad, o a sabiendas de su inexactitud.

3. No bastan atribuciones inconcretas, vagas o ambiguas, sino que la acusación ha de recaer sobre hechos inequívocos, concretos y determinados, precisos en su significación, pues la falsa imputación ha de contener los elementos definidores del delito atribuido aunque sin necesidad, naturalmente, de una calificación jurídica.

4. Dicho delito ha de ser perseguible de oficio, es decir, ha de ser un delito público.

5. La falsa imputación ha de dirigirse a persona inconfundible, de indudable significación, lejos de la simple sospecha o de la débil conjetura.

6. El autor ha de conocer el carácter ofensivo de su imputación, aceptando la lesión del honor como resultado de su actuación; o ha de actuar con temerario desprecio hacia la verdad.

a) Delito de injuria

Lo referido en los hechos, en particular en el hecho cuarto, puede ser constitutivos de un delito de injuria, conforme a lo dispuesto en el artículo 208 del Código Penal. Entendemos que concurren los elementos fundamentales exigidos jurisprudencialmente:

1. Elementos objetivo: constituido por actos o expresiones que tengan en sí la suficiente potencia ofensiva para lesionar la dignidad de la persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación. La acción ha de tener en la injuria un significado objetivamente ofensivo, según los parámetros sociales en los que la expresión se efectúe.

2. Elemento subjetivo del injusto: elemento intencional de lesionar la dignidad, menoscabando la fama o estimación personal, lo constituye lo que se ha venido denominando "animus injuriandi", que como dolo específico de esta infracción penal, eminentemente tendencial, implica la intención de causar un ataque a la dignidad ajena, el propósito de ofender la dignidad personal, de menoscabar la fama de la persona, o atentar contra su propia estima.

b) Tipo agravado por difusión de las injurias y calumnias

Al haberse valido el querellado de un periódico digital para la difusión de las calumnias, se aplica el tipo agravado del delito, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 (calumnias), 209 (injurias) y 211 (relativo a ambos tipos delictivos) del Código Penal. Además, la difusión de estas injurias y calumnias ha resultado más lesiva aún por ser el perjudicado una persona ajena al ámbito público.

c) Delito continuado

Es evidente que se tratan de un delito continuado de calumnia e injuria, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Código Penal, toda vez que el querellado viene realizando desde el año 2017 comunicaciones y publicaciones de contenido calumnioso e injurioso sobre mi mandante. En particular, los hechos anteriormente relatados (desde junio de 2020) prueban como en apenas 4 meses el Sr. Delgado publicó hasta 14 noticias falsas sobre mi representado, con enlaces a las publicaciones anteriores.

e) Lo anteriormente expuesto, sin perjuicio de que del resultado de las diligencias a practicar se modifique la calificación jurídica de los hechos.

DILIGENCIAS

Cuya práctica se interesa, sin perjuicio de otras que se puedan instar en el curso del procedimiento:

RATIFICACIÓN del querellante, conforme a lo dispuesto en el artículo 277.7º de la LECrim.

INTERROGATORIO del querellado don Miguel Ángel Delgado González, cuyas señas a efectos de notificación aparecen en el encabezamiento de este escrito.

DOCUMENTAL por reproducidos los documentos que se adjuntan a la presente querrela:

- **Doc. 1:** publicación de 19 de junio de 2020
- **Doc. 2:** publicación de 20 de junio de 2020
- **Doc. 3:** publicación de 7 de julio de 2020
- **Doc. 4:** publicación de 19 de julio de 2020

- **Doc. 5:** publicación de 23 de julio de 2020
- **Doc. 6:** publicación de 24 de julio de 2020
- **Doc. 7:** publicación de 5 de agosto de 2020
- **Doc. 8:** publicación de 18 de agosto de 2020
- **Doc. 9:** publicación de 23 de agosto de 2020
- **Doc. 10:** publicación de 31 de agosto de 2020
- **Doc. 11:** publicación de 16 de septiembre de 2020
- **Doc. 12:** publicación de 18 de septiembre de 2020
- **Doc. 13:** publicación de 25 de septiembre de 2020
- **Doc. 14:** publicación de 6 de octubre de 2020
- **Doc. 15:** Acta de la conciliación celebrada ante el Juzgado de Primera Instancia nº 12 de A Coruña.
- **Doc. 16:** Decreto de 2 de febrero de 2021 del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de A Coruña archivando la conciliación.

RECONOCIMIENTO MÉDICO FORENSE del querellado, para que se emita informe médico forense sobre si padece alguna patología que lo lleve a este delirio, continuo acoso y creación de fabulaciones contra mi representado, con el fin de solicitar las medidas cautelares oportunas.

Por todo ello,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito y sus copias, se sirva admitir la querrela presentada por doña Eva María Tomé Sieira en representación de don Rafael Álvaro Millán Calenti contra don Miguel Ángel Delgado González y acceda a la práctica de las diligencias de prueba propuestas por esta parte.

Es Justicia que pido en Santiago de Compostela a 11 de marzo de 2021.

NOMBRE Digitally signed by
ALONSO NOMBRE ALONSO
ALVAREZ ALVAREZ JESUS
JESUS ANGEL - ANGEL - NIF
NIF 35554281F 35554281F
Date: 2021.03.11
12:30:58 +01'00'

TOME Firmado
SIEIRA EVA digitalmente por
- TOME SIEIRA EVA -
44809925Z 44809925Z
Fecha: 2021.03.11
13:22:49 +01'00'

Ltdo. Jesús Alonso Álvarez

PRIMER OTROSÍ DIGO: Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 806 de la LECrim se adjuntan los **documentos que contienen las calumnias**.

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por presentado a los efectos legales oportunos el referido documento.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Que en cumplimiento de los artículos 278 y 804 de la LECrim, acompaño certificación del **acto de conciliación** llevado a cabo sin efecto.

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por presentado a los efectos legales oportunos el referido documento.

TERCER OTROSÍ DIGO: Que el querellante está **exento de prestar fianza** por ser el ofendido, conforme a lo dispuesto en el artículo 281.1º de la LECrim.

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por hecha la anterior manifestación a los oportunos efectos.

CUARTO OTROSÍ DIGO: Que, debido a la gravedad de los hechos, el claro perjuicio causado y la relevancia del mismo, interesa al derecho de esta parte que **se exija fianza al querellado, para aseguramiento de sus responsabilidades pecuniarias**, en la suma de 50.000 euros y, en caso de que no preste dicha fianza, se solicita que se acuerde el embargo de sus bienes por valor de la referida cantidad.

SUPLICO AL JUZGADO que se tenga por hecha la anterior petición y se acceda a lo solicitado.

QUINTO OTROSÍ DIGO: Que se dé **traslado de la presente querrela al Ministerio Fiscal**, a los efectos de lo previsto en el artículo 215 del Código Penal, por tener mi representado la condición de funcionario público.

SUPLICO AL JUZGADO que se tenga por hecha la anterior manifestación y se acuerde dar traslado de la presente querrela al Ministerio Fiscal.

Reitero Justicia en el mismo lugar y fecha.

